

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 OCT 2021

ACORDADA T.C. N°

11947 21

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales, C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel;

**CONSIDERARON**

Que mediante Resolución T.C. N° 318/2019 de fecha 11 de Junio de 2019, se declaró la admisibilidad de los “documentos digitales”- firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-, el que se dictó en el marco del Decreto Acuerdo N° 457/14 de Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital-, Decreto Acuerdo N° 984/16 sobre el “Plan de Modernización del Estado Provincial” y Decreto Acuerdo N° 1070/17 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica- GDE-.

Que, mediante Acordada T.C. N° 11.511 de fecha 28 de Julio de 2020-, se ratificó la adhesión a las disposiciones de los Decretos Acuerdo N° 984/16 y N° 1.070/17; como así también, adhirió a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 521/2019 y Decreto Acuerdo N° 872/2019, a efectos de posibilitar el ingreso y acceso a los expedientes electrónicos que se generan utilizando el Sistema –GDE-, por parte de las Áreas y Sectores Técnicos encargados del examen y control de las Rendiciones de Cuentas.

Que asimismo, mediante Acordada T.C.N° 11.543 de fecha 18 de Agosto de 2020, se implementó el “Sistema de Notificaciones Electrónicas” para que los Cuentadantes y/o Responsables y/o Terceros interesados que previa registración, puedan ingresar por medios electrónicos actuaciones que deban tramitarse ante éste Tribunal.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 246 de fecha 25 de febrero de 2019, el Estado Provincial ha encarado el proceso de implementación del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” trazándose como objetivo el logro de un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente, destacándose a éste como un sistema que brindará información oportuna y confiable; y designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación.

Que a los fines indicados precedentemente, el citado Ministerio dictó la Resolución Ministerial H. y F. N° 096 en el año 2019, mediante la cual se aprobó el proyecto de implementación del Sistema e-SIDIF.

Que a su vez, mediante Decreto Acuerdo N° 572, se estableció la obligatoriedad del uso del mencionado Sistema para las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 2° de la Ley N° 4.938.

Que, a través del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF" se generan comprobantes y documentos digitales con firma digital con idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte y que pueden ser vinculados a otras plataformas digitales como, por ejemplo, al Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-.



Que, en este contexto de uso generalizado de los Sistemas GDE y e-SIDIF, tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo como en el ámbito del Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas acompañó la innovación mediante el diseño de regímenes de Rendición de Cuentas en formato digital y su presentación por medios electrónicos - Acordadas T.C. N° 11.586 y N° 11.808-.

Que, en pos de propender a la inserción del Tribunal en el proceso de modernización impulsado por el Estado Provincial, además del dictado de las acordadas ya citadas, este Tribunal ha encarado una serie de políticas activas de adecuación en su organización interna a fin de ejercer las funciones y deberes previstos en nuestra Constitución Provincial como así también, en la Ley Orgánica de manera eficiente y ágil, utilizando las herramientas tecnológicas propias de la modernización Estatal.

Que, en ese sentido ya se han introducido cambios a través del dictado de las Acordadas T.C. N° 11.702 “creación del Área Funcional Preventiva de Entrada- Salida –y Registro de Cuentas”, N° 11.807 “Creación del Área de Modernización” y N° 11.786.

Que, mediante Acordada T.C. N° 11.786 de fecha 07 de Mayo de 2021, se han introducido modificaciones creando el Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Órdenes de Pago Indirectas en su art. 1° y, el Área Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes en su art. 3°, orientadas a generar especialidad en el análisis de las Cuentas.

Que, mediante Acordada T.C. N° 11.808 de fecha 06 de Julio de 2021, se reglamentó la confección digital y presentación por medios electrónicos de Rendiciones de Cuentas de los Fondos Rotatorios comprendidos en el artículo 69° de la Ley N° 4.938.

Que, dado el procedimiento de digitalización para el ingreso de las Rendiciones de Cuentas relacionadas con los Fondos Permanentes, en respuesta a la solicitud planteada por Contaduría General de la Provincia mediante Nota NO-2021 -00424795-CAT, se ha registrado el ingreso de Expedientes Electrónicos a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) por los cuales se tramitan las rendiciones de cuentas de los Fondos Permanentes o Rotatorios de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, las cuales a la fecha se encuentran pendientes de revisión, sin perjuicio de la existencia de un número importante de rendiciones presentadas bajo la modalidad anterior (soporte papel) en proceso de control.

Que, es decisión de este Tribunal que las Rendiciones de Cuentas digitalizadas sean controladas en tiempo y forma, resultando a esos efectos necesario continuar adoptando en lo inmediato medidas concretas.

Que, conforme lo señalado precedentemente se considera conveniente la reasignación del control de las Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes sobre la base de la diferenciación del tipo de rendición que se ha generado con el proceso de modernización y digitalización ya iniciado, en orden a posibilitar su revisión; y a su vez, lograr celeridad en el control de las rendiciones ingresadas en el esquema anterior (soporte manual).

Que, por todo lo expuesto se considera una medida adecuada la división del Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes a los fines de optimizar su funcionamiento orientado al logro de los objetivos de oportunidad y celeridad, considerando la relación entre el volumen de trabajo y la necesidad de especificidad en el desarrollo de sus tareas.

Que, en tal inteligencia se propicia la división atendiendo al tipo de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes existentes en el Tribunal de Cuentas; esto es, Rendiciones de Cuentas en soporte papel, y rendiciones digitales o digitalizadas.

Por todo ello y atento a las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 4621 y su modificatoria Ley N° 4637;

### **ACORDARON**

**ARTÍCULO 1º:** DESDOBLAR el Área Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes en dos áreas técnicas:

- a) Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes "A" tendrá a su cargo el análisis y control de las Rendiciones de Cuentas de los Fondos Permanentes presentadas por los Organismos en soporte papel de acuerdo a la normativa legal vigente.-
- b) Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes "A.1" tendrá a su cargo el análisis y control de las Rendiciones de Cuentas de los Fondos Permanentes digitales y digitalizadas presentadas por los Organismos a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, verificando el cumplimiento de la normativa que resulta aplicable.-

**ARTICULO 2º:** Disponer que el Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes "A" y Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Fondos Permanentes "A.1" tendrán dependencia funcional de la VOCALIA JURISDICCIONAL "A".

**ARTICULO 3º:** Disponer que mediante Resolución de Tribunal de Cuentas se designaran a los agentes que tendrán a su cargo las áreas mencionadas en el artículo 1º.

**ARTICULO 4º:** Comunicar y oportunamente protocolizar.

**FDO.** DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROGANTE  
C.P.N. RICARDO SEBATIÁN VELIZ –VOCAL  
C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –



Con lo que dio por finalizado el acto, firmado los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, por ante mí:

  
SERGIO D. GANCHEZ VILLAGRA  
ABOGADO - M.P. N° 1640  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
J.C. SECRETARÍA GENERAL